

DIARIO DE SESIONES

DE LAS

CÓRTESES GENERALES Y EXTRAORDINARIAS.

SESION DEL DIA 7 DE FEBRERO DE 1811.

Después de la lectura de las Actas, se dió cuenta del juramento de fidelidad y reconocimiento á las Córtes prestado por los jefes y subalternos que dependen de la subdelegacion de rentas de la ciudad de Cádiz y pueblos libres de la provincia.

Presentóse á prestar el juramento en la forma debida el Sr. Esteller, Diputado por el reino de Valencia.

Habiéndose dado cuenta por la Secretaría de Gracia y Justicia de que en virtud de las facultades que de la anterior Regencia tenia el general Venegas, virey de Nueva-España, habia concedido á D. Antonio Basoco honores de comisario ordenador con equivocacion, pues lo tenia ya, y del dictámen del expresado virey, quien opina se le conceda título de Castilla con la denominacion de Conde de Basoco, libre por su vida de lanza y medias anatas, en consideracion á sus muchos y grandes donativos y servicios que especificaba, concedieron las Córtes por aclamacion la referida gracia en el modo y forma que proponia el virey, con cuyo motivo dijo el Sr. Alcocer que contemplaba muy justo lo que se solicitaba, pues conocia personalmente al interesado y podia asegurar que era un honrado patriota y hombre piadoso.

Leyóse en seguida una Memoria del Sr. Diputado D. Alonso Lopez sobre marina, quien igualmente hizo la propuesta para que de los frutos coloniales almacenados en Cádiz, se remitiesen algunos á las provincias, como igualmente sobre establecer en el Ferrol un cuño de moneda de cobre.

Esta Memoria, con otras dos relativas igualmente á marina, que remitió el Consejo de Regencia con informe,

se reservaron para pasarse á una comision de Marina y Comercio que se crearia luego.

El Sr. Diputado Power presentó á las Córtes una súplica acerca de la provision del arcedianato vacante en la iglesia catedral de Puerto-Rico, y se mandó pasar á la comision Eclesiástica, donde existen los antecedentes.

A propuesta de un Sr. Diputado de América se continuó la discusion de la proposicion pendiente de los señores americanos, acerca de la cual dijo

El Sr. LASERNA: Señor, el punto que se discute se reduce á que sea igual la representacion de América á la de Europa. Esto nos ocupa muchos dias há, y no deja esto de dar márgen á que hable el público, aunque á la verdad no tiene razon para ello, porque yo reconozco en esto una prueba de patriotismo de todos los Diputados á favor de la América. Desde luego yo seria el primero que convendria en esta solicitud de los señores americanos; pero faltaria á la justicia con que debemos proceder. El decreto de V. M. en que se funda esta solicitud, abraza sin distincion á todos los de aquel hemisferio, y el atentar contra esto seria dar motivo á muchos disgustos, porque allí, aunque todos son hijos de Adán, no todos son iguales. Yo conozco aquel hemisferio, y sé la diferencia de clases y cuántas castas hay. En fin, yo me opongo á semejante solicitud, y si se accede á ella, me vuelvo Diputado de América, y pido á V. M. que en la representacion tengan igual parte los negros, mulatos, cuarterones, quinterones, sexterones y saltoatrás.

El Sr. GORDILLO: Señor, por más que se han aglomerado reflexiones para recomendar por justa y admisible la proposicion que se discute, yo, impelido de los sentimientos que me inspira la imparcialidad y la razon, no puedo menos de manifestar á V. M. que es la misma

en sustancia que la que se desechó há pocos dias, y aun si se quiere más complicada, atendidas las modificaciones que se le han sobrepuesto, las cuales, al paso que minan los cimientos sobre que estriba la legitimidad del Congreso nacional, abre camino para reclamar cuanto se ha acordado desde el dia memorable 24 de Setiembre. Declarado por V. M. el dia 15 de Octubre que las Américas son parte integrante de la Monarquía española, y que sus leales y fieles habitantes son iguales en derechos con los peninsulares, se patentiza á los ojos menos perspicaces que el Congreso mira con particular adhesión y amor aquellos vastos dominios, que se apresura á asegurarles con la invariable expresion de su voluntad; que su representacion en las futuras Córtes se nivelará por los mismos principios que fijaren la de la antigua España, y que si desde el dia no los llama al pleno goce de tan augusta prerogativa, es porque lo impiden invencibles obstáculos, los cuales sin duda serian ruinosos á las mismas Américas. Sí, Señor; V. M. ha tocado, como con la mano, los graves absurdos que resultarían necesariamente si se alterasen las bases que afianzan y consolidan su existencia; ha visto con toda madurez y detencion detallados los abultados inconvenientes que envuelve la solicitud de los señores americanos, y por más que se ha intentado desmentirlos ó invalidarlos, yo creo que la superior penetracion y sabiduría de V. M. los estimará de fundados en el justo cálculo de la razon y de la política.

Habitados muchos puntos del nuevo mundo de diferentes clases de hombres, las cuales, segun se indica, no han de tener parte en las elecciones populares, es de presumir que semejante escandalosa exclusion cause horribles convulsiones; dígase lo que se quiera de su docilidad, apatía é indiferencia en los nombramientos de alcaldes y demás, en los que, segun parece, sufren la propia repulsa. Porque, Señor, ¿quién ignora que los sentimientos se truecan con los tiempos; que la conducta de los pueblos varía con la revolucion de los Gobiernos; que media una enorme distancia entre las votaciones de jueces, etc., y las de representantes nacionales; que no es lo mismo obrar bajo una autoridad arbitraria y tiránica, que depender de otra que es franca, generosa, y que reconoce y protege los derechos del ciudadano; sobre todo, que encendida en diversas partes de Ultramar la devoradora llama de la insurreccion, es de temer que prenda su voracidad hasta en las almas más pacíficas y dóciles? Esta sola consideracion bastaría quizá para formar y determinar el juicio del Congreso; pero yo, instado del deseo de la verdad, me atrevo á recordar á V. M. que consentida la pretension de los representantes de Nueva España, se imposibilita para seguir la marcha de los rectos principios, que autorizados con el ejemplo de los mejores Gobiernos, ya antiguos, ya modernos, afianzan el paladio de la libertad, levantan un antemural contra el despotismo, y apoyan la seguridad y confianza pública; es decir, que las Córtes se verán en la indispensable precisión de declarar absurdamente contra la proposicion que hace pocos dias se sujetó á su meditacion y exámen, que los individuos que las constituyen son inamovibles durante su actual existencia; pues la localidad de las Américas, los mares y distancia que las separa de nuestro hemisferio, no permiten que de meses en meses se repongan sus Diputados, como es factible con los de nuestra España. Pero ¿será esta la única dificultad que hace inadmisibile la instancia de los señores americanos? No, Señor; yo, aprovechándome de cálculos y de conjeturas, tengo valor para prevenir á V. M. que si aquella llega á tener efecto, va á ser interpelado dentro de un perentorio término á

que se prefije á los países ultramarinos un número de Diputados suplentes con respecto á la pauta observada en este punto con las provincias europeas; y en tal caso, el Congreso se verá en la urgente obligacion de prestarse á semejante solicitud. Hay aún más: es una verdad notoria y demostrada por todos los políticos y publicistas, que cuanto más eminente es el riesgo y peligro que amenaza al Estado, tanto más sencillo debe ser su gobierno, á fin de que las providencias lleven sobre sí el sello del fuego, de la actividad y energía: tal fué la conducta de Esparta en la creacion de sus dos Reyes; la de Atenas en la de un Archontas, y la de Roma en la de sus dictadores. Admitidos como innegables estos principios, es concluyente que siendo gravísimos los apuros en que se halla una Nacion, exija imperiosamente la necesidad é interés comun que se reduzca y estreche al menos posible esta augusta Asamblea, así para precaver los males y defectos inseparables de toda corporacion numerosa, como para aplicar á las urgencias de la guerra las dietas asignadas á sus dignos miembros: ¿y será practicable esta medida concediéndose á las regiones de la Asia y de la América un representante por cada 50.000 almas? Señor, las leyes que tienen su bondad del tiempo y de las circunstancias deben estar vigentes ínterin subsisten las grandiosas causas que las motivaron; y siendo todavía las mismas que excitaron las Reales órdenes de la Junta Central y del anterior Consejo de Regencia, estamos en el caso de llevar adelante su total cumplimiento y observancia; de otro modo se declararían nulos los nombramientos hechos por los ayuntamientos de Ultramar; serán rechazados los Diputados elegidos por los mismos cuerpos, y deberán cesar en sus funciones los que ya existen en este soberano Congreso; pues no asistiéndoles otro derecho que el que les da la ley, queda suspenso en el momento que se deroga aquella, y le sustituya otra que tiene por base diferentes y opuestos principios. Así que, para salvar el decoro de V. M. y evitar tantas tropelías y males, soy de dictámen que se declare desde el dia que en las futuras Córtes se nivelará la representacion de las Américas, por los mismos principios que se adoptaron para fijar la de España é islas adyacentes; declarándose igualmente que aunque el Congreso nacional reconoce sus derechos, y desearia que tuviesen efecto en la actualidad, no lo puede realizar por los poderosos inconvenientes que lo obstan.

El Sr. **MENDIOLA**: Inconvenientes de nulidad derivados de nuestra legislacion; discursos que han rodado vehementemente sobre los ejes de la política; una disertacion extraida con los conocimientos profundos de la situacion y naturaleza de los americanos, que no por los oidos, sino por los ojos, puso de manifiesto las circunstancias de la América, y de paso una comparacion de su mérito con el de la Península, han formado todo el aparato de los argumentos objetados contra la proposicion que se discute: inconvenientes que, siendo trascendentales á todas las épocas, no han impedido que todo el augusto Congreso confiese su justicia en el grado de notoria, y solo se trata por algunos de los preopinantes de diferir su aplicacion para el tiempo más oportuno, cual se supone el de la Constitucion.

Inconvenientes civiles: apenas hay cosa más exacta ni más precisa en nuestra legislacion que el juicio de nulidad, que no es otra cosa sino la contravencion de ley, fuero ó costumbre hecha por el inferior. En el modo de la instalacion de las actuales Córtes, lejos de haber habido aquella infraccion, hemos cumplido religiosamente el precepto sancionado para ellas: luego jamás podrá temerse el recurso de nulidad á pretesto de ser conforme á justifi-

cia la reclamacion que ahora se hace para el aumento de Diputados conforme al modo observado en la Península. Cuando esto se verifique, vendrán los ulteriores en cumplimiento de la diversa ley que se provoca; y habiéndose conformado con su respectiva ley así los unos como los otros, todos influirán y funcionarán legítimamente, sin que ninguno pueda probar la menor contravencion, sino cuando más la ampliacion, que siendo hecha por V. M., no puede apellidarse infraccion de inferior del precepto ó ley promulgada por el superior. La voz justicia, como genérica y diversificable por el concepto de los hombres, no puede servir de norma exacta, fija y segura para la imputacion de las acciones: ella supone relacion á lo útil, á lo justo, á lo decoroso y á lo honesto. Ni porque se diga que tal modo de aplicarla es útil, justo ó decoroso, se sigue inmediatamente que el diverso modo de distribuirla sea injusto ó pernicioso, pero mucho menos que sea nullo. Bien sabe el Congreso la posterior alteracion que padeció esta ley de la representacion americana; y sin embargo, á nadie le ocurrió que por ella pudiese revocarse á nulidad en su principio. Cuando se mandó lo primero, cuando se amplió, y cuando se altere, como se pretende, siempre será cierto que no se quebranta por inferior ley, fuero, ni costumbre, que es en lo que puntualmente consiste la esencia de nulidad.

Inconvenientes políticos: si del despotismo el remedio es el mismo despotismo, ó de la tiranía la misma tiranía, ¿para qué los filósofos novadores imputan á la religion el españolismo (por explicarme así), ó sea la fidelidad sin límite, víctima de sí mismo en el anterior despotismo? Remanece con la religion el espíritu de la union, y en su virtud se miran aquí los pueblos congregados: en primer lugar, para restablecer el perturbado equilibrio entre sus intereses y los de los Reyes: en segundo, para el mismo restablecimiento entre los intereses de cada una de las corporaciones. Luego, á proporcion de como los pueblos fueron religiosamente fieles, á pesar de los sufridos insultos, y á proporcion de los daños que padecieron, deberán tener igual derecho de eterna justicia para reponer estos daños por medio de sus iguales representaciones. A proporcion de como determinadas corporaciones prevalecieron á costa de las otras, serán los de unas menos idóneos para reparar y representar los perjuicios de los de otras. ¿Y por ventura las Américas, imitadoras fieles de la madre Pátria, no sufrieron igualmente los golpes del despotismo? Por ejemplo, en el último de la consolidacion de las obras piadosas, justamente revocado en el tiempo de nuestra libertad, ¡qué de males no sufrió aquella nacion! Diseminados los fondos de las obras pías por todas las haciendas de aquellos labradores y casas de los ciudadanos, eran de antiguos tiempos como la leche de Juno, que con los frutos producía tambien los hombres. En la premura de haberse de redimir de pronto los capitales, el labrador malbarataba el fruto antes de poderlo coger; sus campos se despoblaban de toda especie de ganados, trocándose desde luego su muy útil trabajo en la ociosidad, acaso principal causa de la presente rebelion. El ciudadano en la cuarta parte menos del valor ínfimo vendía la casa de su nacimiento y en la que miraba respetuosamente las imágenes de sus mayores. El comerciante experimentó la torpeza de su giro, y se iba cortando la útil dependencia y las relaciones de todos con las iglesias, dueñas en la mayor parte de aquellos censos. Los indios miamos, afectísimos á cofradías, que proporcionan por otra parte su lenta instruccion y cultura, padecieron bastantemente los efectos de tan ruinosas medidas.

Y siendo estos ó idénticos males los que legitiman las

representaciones en estas Córtes de las corporaciones de la Península, ¿podrá negárseles á los americanos que se representen en el mismo modo y forma para la reparacion de peores daños? Al fin, el dinero que aquí se redimia de las obras pías no se extraia; pero en las Américas, una vez exhibido, jamás puede recobrase. Solamente los europeos ejercen regularmente el comercio en la América; de modo que surten así á las haciendas como á las minas, abriendo su respectiva cuenta, que se cubre con el dinero de los peones y operarios; de manera que algunas nunca se cierran ni acaban de pagar por la muerte infeliz y pobre del miserable colono. Nunca se ha visto que los indios se apliquen á buscar las minas y las trabajen independientemente; porque cuando por casualidad alguno de ellos las denuncia, en breve triunfa la avaricia de su sencillez, se queda sin la mina y deja escarmentados á los de su clase. De esta suerte los comerciantes en diez años, con su sistema exclusivo, hacen grandes caudales, tienen apoplético al Estado para hacer oportunamente ostentacion triste de su liberalidad en los donativos con que sorprenden: los indios, que segun el cálculo del Baron de Humboldt llegan al número en el continente septentrional de 2.300.009 individuos, privan al Estado del beneficio consiguiente á la libertad de trabajar las minas, que son el primer resorte de la envidiada riqueza de la Península. Componiéndose regularmente los ayuntamientos en su mayor número de comerciantes, está claro que los representantes que nombren no serán idóneos para hablar sobre intereses de tan diversas corporaciones, enteramente contrarios. La representacion comercial será un parellio ó ficcion de la representacion de los que son víctimas del comercio, como la de los mineros no será de creer encuentre el sistema que asegure á los indios de su libertad en el goce de tan importante ramo. Si para guardar el justo equilibrio entre las diversas corporaciones se ha preferido aquí el método de que se elijan los Diputados por parroquias, habiendo mayor desigualdad de intereses en la América, será la cosa más útil y más justa, como más conforme á la igualdad que se observe en la misma práctica.

Es verdad que derramando su sangre en defensa de la Pátria los de la Península, nos presentan más bien el objeto de nuestra admiracion que no el difícil modelo de nuestra imitacion. Sin embargo de esto, no puede negarse que es tanto más grave el crimen de la defraudacion que el del robo, cuanto que en aquel no puede usarse de la defensa que todos logran en este. Los americanos, si no han sido probados con las crueles guerras que los hubieran alarmado en su larga paz, han sido defraudados tiranamente y sin defensa del logro útil y copioso de su multiplicable prole, en su gravísimo daño y de todo el Estado. Segun el cálculo del Baron de Bielfeld, se han extraido de las Américas, por la vía ilícita del contrabando, á que propende la más visible de sus corporaciones, 30 millones de pesos fuertes en cada un año: computa en cada millon el alimento de 8.000 familias; de modo que el de los 30 millones sufragaria el de 240.000 familias, que producirian cada año 1.200.000 individuos. Pero habiéndose privado aquellos grandes desiertos de tan rica como próspera poblacion, es visto que muchos más han perecido por el sórdido sistema de la defraudacion en América, que no por el de la sanguinaria guerra de España.

Destruídos los inconvenientes civiles, políticos y de comparacion, quedan al mismo tiempo robustecidos los argumentos que forman el concepto de deberse conceder á las Américas la misma idéntica representacion de que goza la envidiada España.

El Sr. **MORALES Y DUAREZ**: Señor, yo entiendo que la gran demora de la presente discusion es muy perjudicial y nociva; porque (prescindiendo de otras reflexiones) ó el punto que se cuestiona es de gracia para la América, ó de justicia. Si lo primero, la tardanza disminuye el beneficio; si lo segundo, aumenta el agravio. Atento á esta consideracion, y á la abundancia de respuestas, las más sólidas y oportunas, que han prevenido todas las objeciones hechas contra la proposicion, habia adoptado por sistema el silencio. Pero recelando que pueda ser susceptible de alguna equivocada inteligencia, tomo la palabra, no para emprender un discurso, pues está avanzado y aun acabado el esclarecimiento del artículo, sino para algunas observaciones de novedad, á que provoca la fecundidad y la importancia de la materia.

Su principal objeto es hacer notar á V. M. que los dos grandes medios ó sistemas con que se combate la proposicion actual son abiertamente contradictorios entre sí con sus principios y con sus pruebas; método de argüir nada conforme á la sana política, pues solo uno es y puede ser el idioma de la verdad y de la justicia. Un sistema arguye á la proposicion de diminuta y defectuosa; otro, por el contrario, de abundante y excesiva. El uno censura que no se incluya á los negros y sus castas, abultando los gravísimos resentimientos de su pretericion; el otro censura que se incluya á los indios y sus hijos, ponderando dificultades insuperables y aun imposibles para realizar su censo, así por las inmensas y escabrosas distancias de sus asientos, como por la estupidez que se dice esencial y característica á estas clases. Un tal modo de argüir por rumbos y medios tan opuestos, es una contradiccion, y la misma hay con los principios de la materia.

Estamos convenidos en conocer dos, la legislacion de Indias y el solemne decreto de 15 de Octubre, como lo estamos tambien en la gran conformidad de ambos. Aun así lo expresa el decreto en su exordio: «Las Córtes generales y extraordinarias (dice) sancionan el inconcuso concepto de la igualdad de derechos entre los naturales y oriundos de ambos hemisferios,» españoles europeos, españoles criollos, indios y sus hijos. No dice instituyen ó fijan el concepto, sino confirman y ejecutorian el anterior concepto, ya demarcado en las leyes de Indias. Este decreto demanda á todos y á cada uno de los Diputados la sumision más profunda, como comprendido en el juramento hecho por todo Diputado á las resoluciones soberanas de V. M. Con que es contradecir á un principio jurado pretender cualquiera innovacion sobre su contenido ó letra, bien sea pretendiendo introducir á los negros y sus derivaciones, que no incluyó V. M. por entonces, bien sea tratando excluir á los indios y sus hijos expresados en su tenor. Igual contradiccion se hace sobre el primer punto con otros principios del derecho público que tuvo presentes V. M. por la legislacion de Indias.

De acuerdo con la historia y la tradicion, cerciora ésta el desagrado de nuestros Reyes sobre la introduccion de los negros en América. Son bien sabidos los grandes debates del Cardenal Jimenez de Cisneros contra este tráfico criminal y vergonzoso, así en los dias de los Reyes Católicos, como en los primeros del Emperador Carlos. Lo es tambien que, sorprendido este Monarca por los flamencos, sucumbió á los primeros asientos ó permisos que se otorgaron á los genoveses mediante el oro ofrecido á dichos Ministros. Esta es la primera época del gran abuso ministerial sobre las Américas, y desde entonces principian las execrables ventas hechas contra los fueros,

intereses, libertad ó integridad de aquellos dominios, á pesar de hallarse pactado lo contrario á los conquistadores en la ley 1.^a, tomo I, libro 3.^o de la Recopilacion de Indias. Preocupados los Reyes de Castilla, convienen en la licencia; pero cuidando manifestar que su voluntad era mantener siempre á esta casta extranjera procedente de varios puntos de América, ó mahometanos ó gentílicos, en prescendencia de las otras clases americanas, sin el menor acceso á los empleos ó decoraciones civiles, prohibidos los Obispos de dispensar el impedimento que tendria para tanto orden sacro, incapacitada, en fin, para una naturalizacion legal, ó el logro del título de ciudadano en la acepcion propia que da á este nombre la política. Así una ley prohíbe á los negros la residencia en pueblo de los indios, y otra ordena que aun cuando adquieran la libertad, vivan siempre en casa de sus antiguos amos y bajo su dependencia, siendo facultado todo ciudadano que los sorprenda errantes ó vagando en otra forma á capturarlos, encadenarlos y traerlos á su servicio. En este plan nuestros Reyes han usado aquella facultad de toda nacion para fijar á los extranjeros introducidos en su seno las restricciones ó trabas que entiendan conducentes á su mejor orden y seguridad: la misma que compete á todo padre de familia para contener al huésped dentro de aquellos límites que consulten á la honestidad y sosiego de sus hijas y dependientes.

Hablemos del otro punto de los indios, pero fijando antes mi atencion sobre los reparos contra la proposicion en general, que oigo ahora reproducir con alguna variacion de palabras.

Es uno que la declaracion solicitada por América sobre la facultad amplia para nombrar Diputados en la forma de las provincias europeas (que expone la segunda parte de la proposicion), se dirige á una diligencia incapaz de realizarse por la gran distancia de los continentes y la premura de las operaciones del Congreso. De aquí infiere que la solicitud es inoficiosa, fantástica, ilusoria, y sin efecto ó mira racional. Se añadió hallarse este cargo insoluto y sin respuesta.

Todo lo noto, y con especialidad lo último. Porque cuando en el dia 11 del mes anterior tomé la palabra sobre este punto, expuse la gran respuesta, cuya instancia no he oido. No es el designio, dije, de la América el complemento efectivo de su Diputacion en estas Córtes, pues su falta no le perjudica, pudiendo reposar en la ilustracion, equidad y buena fé de los señores europeos. Pero sí debe serlo la declaracion de sus facultades para constituir ese complemento si le pareciere. Porque esto segundo toca inmediatamente á sus fueros y derechos, pues de lo contrario, queda degradada y despojada de la igualdad que le declara el decreto de 15 de Octubre, violándose y vulnerándose al mismo tiempo el decoro propio de esta soberana orden de V. M. Es visto, por tanto, que aun suponiendo la no venida de los Diputados, esa declaracion pretendida es importantísima, útil, necesaria y productiva de efectos reales y grandes. Recomendé entonces por comprobante de este discurso el ejemplo del juez, que con la citacion del interesado ansente consulta cabalmente sus deberes y los fueros de ésta, verifíquese ó no su comparencia por impotencia ó voluntad. ¿Se notará después de esto que la América insista en una solicitud que no la beneficia? ¿Se notará más bien que la Europa resista una solicitud que no la perjudica? ¿Se dirá que la América es irrefleja en pedir lo que no le hace bien? ¿Se dirá mucho mejor que la Europa es iliberal y mezquina en negar lo que no le hace mal? Véase cuál de las dos notas es más grave ó mayor.

Por lo expuesto bien se advierte que la solicitud de la América en los dos puntos del día, la igualdad de derechos en su representacion y la amplitud de facultades segun la forma de Europa no es de gracia, como se ha dicho, sino de rigurosa justicia. Porque tal es la que se deduce inmediata y directamente de un principio notorio de derecho, y la América reconoce tres: la legislacion de Indias y el decreto de Octubre, como han probado muchos detenidamente, y otro principio del derecho de gentes que expondré en los términos más precisos. La diputacion en estas Córtes extraordinarias tiene unas funciones sublimes que no disfrutó en las anteriores de Castilla. En aquellas era reducida á indicar los males generales ó particulares de la Nacion y á suplicar los remedios; pero solo el Rey sancionaba, y su voz era allí la única legisladora. Mas en estas, la diputacion expone los males, discute los remedios y los sanciona, usando ámpliamente el poder legislativo, por cuanto ejercita la soberanía nacional, fuente inmediata de todas las autoridades de la tierra. Pregunta ahora: esta soberanía, ¿á quienes toca y de qué modo se ejerce? ¿Toca á algunas provincias, ó á todas y cada una de la Nacion? No se diga lo primero, porque habria unas provincias soberanas y otras esclavas: unas que imperan, otras que obedecen, porque estaríamos en desorden, pues aun no se han indicado las provincias soberanas y las que dejan de serlo, y porque este sistema nos abismaria en el mayor precipicio, á saber, la anarquía. Con que por principios de conveniencia y razon es preciso decir lo segundo, que es una verdad del derecho de gentes. ¿Y cómo se ejercerá esta soberanía de todas y cada una de las provincias? Es, por su representacion universal, no vaga ni arbitraria, sino constituida segun miras generales del bien comun y segun orden de derecho, como lo dice Ciceron en estas dos palabras: *multitudo juris consensu et bonorum communione sociata*. Pues ese orden pide que cada representacion corresponda cabalmente á su representado; es decir, que la provincia de dos ó cuatro, tenga así una representacion, y la provincia de veinte, tenga una representacion de veinte, lo que demanda igualdad en la forma, pues lo contrario es un desorden y un semillero de agravios. Hé aquí la teoría legal, por donde es visto que todas y cada una de las provincias de la Nacion tienen la solicitud referida en términos, no de gracia, sino de justicia.

Otro reparo dice que la proposicion actual del Sr. Perez de Castro es la misma anterior de los americanos; y pues esta fué negada, debe serlo tambien la otra. Contesto que este reparo se halla en contradiccion con el resuelto por V. M. sobre admitirse la proposicion del Sr. Perez á la discusion en que llevamos tres dias. El Reglamento ordena no se admita proposicion ya negada; con que si V. M. la admitió, en ese hecho declaró ser muy diferente. En efecto lo es, así en su principio como en su fin. La proposicion americana pedia la diputacion, no solo por cabezas ó número de habitantes, sino por el de ciudades, villas y provincias, porque así lo persuade la igualdad decretada. Pero el Sr. Perez omite estudiosamente lo segundo, reservando quizá á la Europa un modo de aumentar sus Diputados, y con el mismo estudio agrega al fin las declaraciones (que no tiene la anterior proposicion) de no embarazarse la marcha de V. M. con la inasistencia de los Diputados, aun para la gran obra de la Constitucion. Son visibles y muy notables estas diferencias. Los americanos bien las comprenden, y en ello la pretericion ilegal de las capitales de sus reinos que tienen voto en Córtes, como tambien alguna provincia, por ejemplo, Cuzco, antigua Metrópoli de los incas. Pero adhiriendo á una

proposicion de un Sr. Diputado europeo, han querido dar una prueba pública de su moderacion, como de sus vivísimos y sinceros deseos por la union y concordia exterior con los señores europeos, semejante á la interior de sus afectos. Paso ya á tratar de los indios.

Señor, comprendo que no hay tiempo más precioso y grato para V. M. que el empleado en beneficio de estos miserables naturales y dueños primitivos de aquellos dominios, nunca enemigos y ofensores de los españoles, siempre recomendados por nuestros Monarcas en sus leyes, cédulas, cartas y testamentos; por la silla apostólica en sus bulas y breves; por la naturaleza, que los sitúa en aquel mundo para el pleno goce de sus preciosidades y delicias; por los extranjeros, que no cesan de invectivar contra el Gobierno español á vista de la degradacion y miseria india; aún por el interés mismo del Estado, pues su ruina ó desaparicion defrauda las ventajas que solo ellas pueden proporcionar en minas y agricultura, y las que podria contribuir en astilleros, comercio, artes y ciencias. Llenos en esta virtud de tantos y tan expectables títulos, y jamás oídos personalmente en la prolongada época de tres siglos, son indudablemente muy acreedores á la audiencia suprema de V. M. ¿Y será dable oír la voz de la contradiccion alegando apoyos indignos de propalarse en el siglo XIX? Sí; tales son esos discursos fundados sobre la imposibilidad de su censo, y su decantada estupidez, aquellos por la pintura arbitraria de sus distancias, y estos últimos por el dicho insensato de un fraile ignorante, que segun el juicio de un sábio autor, aun no comprendia los extravagantes términos de su sistema.

Para marcar el enorme paralogismo de cuanto se ha dicho sobre las distancias de los departamentos indios, bastará asegurar que no hay un solo indio de los súbditos á V. M. que no se halle alistado en muchos censos (ó matrícula) públicos, auténticos y solemnes. Antes de palparlo V. M. en este censo que presento del Perú (Sacó entonces la guia política del Perú del año de 97), haré una breve explicacion en el modo siguiente: la América se divide en vireinatos; cada vireinato en intendencias; cada intendencia en partidos ó subdelegaciones; cada una de estas reconoce un cacique, cuyo primer deber es la cobranza del tributo de sus respectivos indios, con la consignacion del 2 por 100 y la responsabilidad á toda falta. Tiene, por tanto, su planilla íntegra y exacta de sus Indias, que presenta al subdelegado con lo cobrado, y quien hace el ajuste cotejándola con otra recibida en la capital de la Contaduría general de tributos. Lo que el subdelegado con el cacique, hace este tribunal con el subdelegado, inspeccionando su gran margesí: lo mismo practican con este contador los Ministros de Real Hacienda ú oficiales Reales; y finalmente, el Tribunal Mayor de Cuentas, que glosa y revisa todas las administraciones fiscales del Reino. Así es que esta guia ofrece cabalmente ese censo de los indios, como tambien de españoles, negros y demás castas, con designacion de sus clases, sexos y destinos, como verá muy prontamente V. M. en la razon de la capital de una intendencia y el resumen general de todos sus partidos. (Abrió la guia sobre la intendencia de Trujillo; recitó los lugares expuestos, que son una razon muy individual de todos aquellos habitantes, sus sexos y profesiones, y siguió diciendo:) Por esta razon leida, se dejan entender las demás de las otras intendencias bajo el mismo orden. ¿Quién no comprenderá que cualquier Sr. Diputado antes de media hora, sin salir de este Congreso, pueda exponer toda la diputacion general del Perú y la particular de cada intendencia?

Pues en orden á indios, la misma facilidad presentan todos los reinos de América, porque en todos son tributarios. Este punto ha recibido ya un golpe de demostracion que confunde y acalla para siempre esas perspectivas de imposibilidad con que se ha pretendido figurar el censo indico.

Voy á producir otro igual sobre el hecho de ese fraile ignorante, que es todo lo alegado contra la estupidez monstruosa que se imputa á esos infelices. Yo hablo de Fr. Gabriel Arias y Quevedo, Obispo del Darien, quien tuvo la animosidad de emplazar para un desafío literario ante el Emperador Carlos, queriendo probar que los indios eran siervos *a natura*. El siglo XIX se espanta al oír tanto abuso de la humanidad. Detesta con justicia este sistema del impío Hobbes y otros filósofos de su jaez, que viles lisonjeros del inícuo tirano, insultan así al débil inocente.

Si: hay hombres, al parecer, nacidos para la esclavitud, porque en realidad han nacido bajo de ella, y se les despoja de la atencion y amor á la virtud. Hay esclavos segun naturaleza, porque los hubo contra naturaleza. Inventó éstos la fuerza, los continuó su enorme miseria y los perpetúa la inhumanidad. No hablemos más contra este error monstruoso, pues nos hallamos en el santuario mismo de la humanidad y justicia. Contraigámonos al otro de la estupidez, donde advierto observaciones muy notables.

Es la primera que, para conceptuar el carácter actual de los indios, se apela á Memorias atrasadas de tres siglos, ¡qué gran medio de crítica y qué bello método de discurrir! Es lo mismo que fijar el concepto del estado político y militar de España en la época presente, examinando las circunstancias de Carlos V y de Felipe II; y lo mismo que calcular hoy la fuerza de la Francia por el poder de Francisco I, cuando segun expresa uno de sus historiadores, corria despavorida á vista de la infantería española, respetada por más invencible que la falange griega. Sea la segunda que el hecho alegado, bien atendidas las actas del caso, es una prueba *contra producentem*. El fraile comparece en Barcelona (año de 1519), presente el Emperador con una gran pompa, y el almirante de las Indias, D. Diego Colon, y toma la palabra para verter los disparates que quiso. Mas el presbítero D. Bartolomé Casas (que aun no era religioso ni Obispo) lo confunde, arrolla y estrecha á convenirse á una especie de palinodia. Tal debe juzgarse su convenio en la oferta de *casa* al Emperador para presentar dentro de dos años 10.000 indios instruidos en las artes europeas, si se le franqueaba jurisdiccion sobre la costa de Cumaná ó Santa Marta. En efecto, la jurisdiccion se le concedió, y 200 artesanos, en la mayor parte labradores, se restituyó para América. ¿Será imaginable una tal propuesta y la aceptacion del Emperador cuando se tratase de unas gentes tan estúpidas como pensaba aquel Obispo y se dice ahora? Así es visto que el hecho citado es una prueba contradictoria á las ideas de su autor. Observe tambien V. M. que ese extravagante dicho mereció la impugnacion y desprecio de cuantas gentes de mérito hablaron sobre la materia. En clase de obispo citó el señor preopinante á Garcés, Obispo de Tlascala, y á Palafox, Obispo de la Puebla; yo añado á Santo Toribio de Mogrovejo, Arzobispo de Lima, y á Piedrahita, Obispo de Panamá. A citar historiadores y políticos, mi discurso no terminaria. Solo recordaré de los primeros á los que, llevando un gran nombre en el orbe literario, no se contentan con titular á los americanos por iguales entre los europeos, sino los califican de excelentes; como Torquemada *Monarquía indiana*; Piedrahita en su *Historia del reino de Granada*;

Garcilaso en los *Comentarios de los Incas*; D. Alonso Valle *Historia de Chile*; D. Pedro Baños *Historia de Venezuela*, el Padre Manuel Rodriguez *Historia del Marañon*, escritores de todos esos diferentes puntos de América, despues de una experiencia personal de muchos años. Y la mismo han escrito otros por Memorias autorizadas de la Secretaría de Indias, como D. Bartolomé Leonardo de Argensola, *Historia de las Molucas*, el Cardenal Cienfuegos *Historia de San Francisco Javier*, y el gran Solís, que está en manos de todos. Solo citaré un lugar de este, donde recordando el calendario mejicano y los conocimientos de aquellos naturales en astronomía, armas, política, moral y policía, se irrita contra los que pretendian caracterizarlos de bárbaros por sus ídolos y sacrificios, siendo así, dice, que nuestra antigua Galicia tuvo los mismos sacrificios, como adoraron ídolos Roma y Grecia, pueblos reputados por más cultos y sábios del antiguo mundo. Mas ¿para qué detenerme en monumentos privados, cuando encuentro á favor los públicos de nuestra legislacion primitiva? La materia es inagotable en Memorias, y solo así es como pasando en silencio la merecida por los célebres Incas, y otras muchas, podrá interrumpir su inmenso exámen. Ese político, citado antes en nuestra discusion, D. Juan Solórzano y Pereira, emplea un capítulo en coleccionar las cédulas y cartas Reales dirigidas á los vireyes de América para que no se descuidase por los indios la eleccion de sus magistrados ó caciques, y en sus ayuntamientos la de regidores, procuradores, escribanos, alguaciles y otros jueces pedáneos, creyendo nuestros Monarcas esta práctica como el gran arbitrio para consolidar el Gobierno y su obediencia. Díguese, pues, V. M. hacer alto para las reflexiones siguientes. Que no es conciliable aquel concepto régio con una policía dependiente de gentes estúpidas, y que más importa á aquella economía política, que el simple nombramiento de un Diputado, fácil de evacuarse sin instruccion alguna.

Basta que los indios digan á unos de sus regidores: id al Congreso nacional, instalado por la Providencia para enjugar las lágrimas de los pueblos y reparar sus agravios, y referid los males que desde la cuna habeis sufrido con nosotros, como tambien los remedios que con nuestros padras y abuelos hemos suspirado de dia y de noche.

Agotados los conductos capaces de preocupar á la razon, se recurre tambien á las especies de imaginativa, queriendo inponer espanto al Congreso con la vista de tanto Diputado americano cual demanda su poblacion. ¿Qué vendria á ser entre nosotros, se pregunta, esta numerosísima concurrencia? Ya un señor preopinante anticipó dos respuestas ingeniosas y oportunas, que no repito. Yo agregaré otra. Seria un espectáculo grandioso que ostentase el poderío de la Monarquía española excitando el furor y tormento de sus perseguidores. Seria el espectáculo más grato á la sana política, pues no hay historiador que recuerde sin elogio la grandeza de Alejandro, cuando conquistada la Persia, arrastra 30.000 persianos á su Metrópoli, para que familiarizados con sus usos, costumbres y alianzas, se consolidase un firme imperio de ambos pueblos. Imitando este plan nuestra España en el dilatado espacio de tres siglos, otra seria hoy su suerte, y no la ocuparían la perplegidad y temores que nos conturban. Seria, en fin, un espectáculo de la mayor ternura para una buena madre que se complace en verse reproducida por sus hijas. Conforme V. M. á estas nobles ideas, tendria la alegría más tocante y satisfactoria en el caso propuesto, y sus demostraciones, llenas de amor y beneficencia, harían que su alto nombre fuese loado y amado eternamente en las Américas. La gratitud y reco-

nocimiento de lo recibido, y la esperanza de lo por recibir, son los únicos y grandes resortes de la fidelidad nacional. La basa sólida de los imperios es la beneficencia, pues estos se componen de hombres que bendicen la autoridad, y reposan gustosamente bajo su sombra cuando logran el resguardo de sus fueros, y ven conservarse ile- sos sus derechos de propiedad, libertad y seguridad. Mas en caso contrario, cuando una mano opresora los abruma, es necesario se resientan, porque Dios no los ha constituido insensibles ó estátuas. Y en cumplimiento de todas estas máximas para la América, debe principiar por la proposicion del dia, pues nunca sus indígenas serán más fieles, sumisos y amantes al Trono de Castilla que cuando vean en el rededor á sus naturales y conterráneos dictando las leyes y reglas que han de fijar para la sucesivo su fidelidad, sumision y amor. Así lo espero de la equi-

dad y justicia suprema de V. M.; por lo que concluyo que cortando una discusion tan enojosa, se proceda inmediatamente á votar la proposicion.»

Concluido este discurso, y habiéndose declarado que la proposicion estaba bastantemente discutida, se procedió á la votacion, que se acordó fuese nominal; y dividida en dos partes, resultó aprobada la primera, relativa al derecho de igualdad de representacion, por 123 votos contra 4, y desaprobada la segunda, reducida á que se realizase la declaracion de este derecho en las Córtes actuales, por 69 contra 61.

Con lo cual se levantó la sesion.